

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez a su despacho el presente proceso, informándole que la demandante presentó escrito a través del cual le confiere poder al señor TOMAS MANUEL BELLO MARTINEZ, para que en su nombre y representación reclame los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este proceso. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 17 de enero de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual – Sucre, diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MACIELA ISABEL BELLO MARTINEZ
DEMANDADO: EVER LUIS MORALES GASPAR
RAD: 70-429-31-84-001-2015-00038-00

Visto el informe secretarial antecedente, observa el despacho que la señora **MACIELA ISABEL BELLO MARTINEZ**, presentó memorial el día 26 de julio del presente año, mediante el cual le confiere poder al señor **TOMAS MANUEL BELLO MARTINEZ**, para que en su nombre y representación reclame los depósitos judiciales que se encuentran actualmente a disposición de este proceso.

En virtud de lo anterior, observa esta judicatura que la solicitud elevada por la demandante es improcedente, debido a que los depósitos judiciales consignados en el presente proceso son para garantizar los alimentos de la menor **M.L.M.B.**, sumado al hecho que en el poder aportado al plenario la demandante no señaló las razones por las cuales estaba autorizando al señor **TOMAS MANUEL BELLO MARTINEZ**, a reclamar los depósitos judiciales que por concepto de alimentos son consignados a este proceso.

En virtud de lo anterior, esta judicatura se abstendrá de autorizar al señor **TOMAS MANUEL BELLO MARTINEZ**, para reclamar los depósitos de alimentos en favor de la menor M.L.M.B.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de autorizar al señor **TOMAS MANUEL BELLO MARTINEZ**, para reclamar los depósitos de alimentos en favor de la menor **M.L.M.B.**

SEGUNDO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicador que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52b40690744e841ecd4d13b392e88220d7c612100856e3ac507123c1ffe162af**

Documento generado en 17/01/2023 12:45:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>